

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO SOCIOECONÓMICO DE POSTGRADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento establece los procedimientos y condiciones que rigen los siguientes beneficios socioeconómicos dirigidos a los estudiantes de Postgrado de la Universidad Metropolitana:

1. Beca Ayudantía de Postgrado.
2. Matrícula de Desempeño de Postgrado.
3. Matrícula Diferencial Familiar (padres e hijos, hermanos y cónyuges).

Artículo 2: Se entiende por **Beca Ayudantía de Postgrado** al programa de apoyo dirigido a estudiantes de postgrado que muestren habilidades e interés en participar en las distintas áreas de alcance de la Universidad Metropolitana, tales como líneas de investigación, apoyo profesional a las áreas administrativas o académicas y demás proyectos institucionales diseñados por estas unidades que requieran plazas para ayudantías.

El ayudante de postgrado es un estudiante de postgrado de la Universidad Metropolitana que con base en un plan de trabajo, cumple con los objetivos que le asigne el supervisor de la unidad académica o administrativa donde se desempeñe como ayudante, conforme a las orientaciones, directrices y especificaciones que se le indiquen. No sustituye ni reemplaza al docente, en los casos de apoyar con horas lectivas.

Artículo 3: Se entiende por **Matrícula de Desempeño de Postgrado**, a la exoneración de la matrícula inscrita a aquellos estudiantes de postgrado que obtengan un IAA comprendido entre 19 y 20 puntos en el trimestre en curso.

Artículo 4: Se entiende por **Descuento Diferencial Familiar por Hermanos**, a la exoneración otorgada a la familia que tiene entre dos y cuatro hijos cursando simultáneamente estudios de postgrado o cursando estudios de pregrado y postgrado en la Universidad Metropolitana.

Artículo 5: Se entiende por **Descuento Diferencial Familiar Padres e Hijos**, a la exoneración otorgada a los padres e hijos que se encuentran cursando simultáneamente estudios de postgrado o cursando estudios de pregrado y postgrado en la Universidad Metropolitana.

Artículo 6: Se entiende por **Descuento Diferencial Familiar Cónyuges**, a la exoneración otorgada a los que se encuentran cursando simultáneamente estudios de postgrado o cursando estudios de pregrado y postgrado en la Universidad Metropolitana.

Artículo 7: La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil (DASE) es la instancia administrativa responsable de gestionar el otorgamiento y la suspensión de los beneficios de Postgrado que son objeto de este Reglamento.

CAPÍTULO II DEL OTORGAMIENTO

Artículo 8: El estudiante que cumpla lo establecido en el artículo 2 del presente Reglamento y aspire obtener el beneficio de **Beca Ayudantía de Postgrado**, deberá solicitarlo formalmente a la Dirección de Apoyo Económico Estudiantil (DASE) y llenar la planilla correspondiente antes del proceso de inscripción del trimestre respectivo. Este beneficio se obtiene para los períodos académicos regulares y otorga el 25% de descuento sobre la matrícula inscrita.

El supervisor de la plaza de ayudantía de postgrado no podrá tener ningún vínculo de consanguinidad ni de afinidad con el estudiante seleccionado como beneficiario de este programa.

Al cierre de cada período académico, el supervisor de la plaza de ayudantía de postgrado emitirá un reporte de evaluación de sus ayudantes, que enviará a la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil para su seguimiento. Si el desempeño del ayudante es extraordinario, excediendo con creces la expectativa de lo requerido, el supervisor consignará ante la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil, un informe detallado en el que se evidencie el desempeño extraordinario del ayudante, a fin de justificar la consideración de una

exoneración adicional del 75% de la matrícula inscrita, la cual se aplicará en el trimestre siguiente al cursado.

Artículo 9: El estudiante que cumpla lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento y aspire obtener el beneficio de **Matrícula de Desempeño de Postgrado**, deberá solicitarlo formalmente a la Dirección de Apoyo Económico Estudiantil (DASE) y llenar la planilla correspondiente antes del proceso de inscripción del trimestre respectivo.

Este beneficio otorga la exoneración del 80% de la matrícula inscrita a aquellos estudiantes que obtengan un IAA comprendido entre 19 y 19,49 puntos y de 100% de la matrícula inscrita a aquellos estudiantes que obtengan un IAA comprendido entre 19,50 y 20 puntos en el trimestre que esté cursando. Este beneficio se obtiene a partir del segundo trimestre del programa de Postgrado respectivo.

Artículo 10: El estudiante que cumpla lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del presente Reglamento y aspire obtener los beneficios de **Matrícula Diferencial Familiar**, deberá solicitarlo formalmente a la Dirección de Apoyo Económico Estudiantil (DASE) y llenar la planilla correspondiente antes del proceso de inscripción del trimestre respectivo. Este beneficio se otorga para los períodos académicos regulares y reconoce un descuento de 10% para cada miembro inscrito.

Artículo 11: El procedimiento a cumplir por parte de los estudiantes para la solicitud de incorporación a los programas de Apoyo Socioeconómico de Postgrado objeto de este Reglamento, será el siguiente:

- a) El estudiante comunicará a la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil su requerimiento, vía correo electrónico, a la cuenta: dase@unimet.edu.ve.
- b) La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil remitirá al estudiante el formulario digital de actualización de datos para activación de beneficios socioeconómicos;
- c) El estudiante solicitante devolverá el formulario de solicitud debidamente lleno.
- d) La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil aplicará el Instrumento de Estudio Socioeconómico (IESE) al estudiante solicitante para conocer la condición socioeconómica del postulante a los programas de Apoyo Socioeconómico de Postgrado.

CAPÍTULO III

DEL MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO

Artículo 12: Para mantener el beneficio de **Beca Ayudantía de Postgrado**, el estudiante se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con el plan de trabajo asignado por la unidad académica o administrativa donde se desempeñe como ayudante.
- b) Cumplir con los objetivos de la unidad académica o administrativa respectiva, conforme a las orientaciones, directrices y especificaciones que le indique el supervisor.

Artículo 13: Para mantener el beneficio de **Matrícula de Desempeño de Postgrado**, el estudiante se compromete a mantener un IAA igual o superior a 19 puntos. Entre 19 y 19,49 puntos para el reconocimiento de la exoneración del 80% de la matrícula inscrita en el trimestre que se esté cursando y entre 19,50 y 20 puntos para la exoneración del 100%.

Si el estudiante disminuye el IAA requerido podrá solicitar nuevamente una vez cumpla con el requisito exigido para ello.

Artículo 14: Para mantener el beneficio de **Matrícula Diferencial Familiar**, el estudiante se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Matrícula Diferencial Padres – Hijos: Los familiares deben mantenerse activos simultáneamente en la universidad y estar inscritos en cada período académico.
- b. Matrícula Diferencial Cónyuges: Los cónyuges deben mantenerse activos simultáneamente en la universidad y estar inscritos en cada período académico.
- c. Matrícula Diferencial Hermanos: Los hermanos deben mantenerse activos simultáneamente en la universidad y estar inscritos en cada período académico. El número máximo será de 4 beneficiarios.

Artículo 15: El beneficio de Matrícula Pregrado a Postgrado, permanece vigente mientras el estudiante esté activo.

Artículo 16: Los estudiantes podrán perder el beneficio, por los siguientes motivos:

- a) Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- b) Ser objeto de alguna sanción disciplinaria durante el disfrute de los beneficios socioeconómicos;
- c) Abandonar voluntariamente el beneficio otorgado.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17: Las dudas sobre la aplicación o interpretación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico, a solicitud del Decanato de Estudiantes.